

Circular N°1/23

INVITACIÓN A LICITAR: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO OCEANOGRÁFICO PARA EL ROMPE HIELOS IRIZAR (IAL N°: 01/2023)

Proyecto PNUD ARG 17/008 - Optimización de las acciones estratégicas de política exterior del MREC fortaleciendo la gestión a través de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior.

Asociado en la Implementación: Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior – Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto
República Argentina

- I. En el marco del Anexo II numeral 15 Aclaración sobre los Documentos de Licitación el Proyecto PNUD ARG 17/008 emite las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas.

CONSULTA 1:

Respecto a las garantías (anexo II punto 12.2) de mantenimiento de la oferta la, estás el pliego indica que debe presentarse un cheque certificado que tenga de beneficiario al proyecto por un 2 por ciento del valor de la oferta, al ser un consorcio de dos empresas norteamericanas, este cheque debe ser de un banco extranjero de la empresa que figure como principal? ¿O debe ser una cuenta conjunta de ambas empresas? ¿O puede resolverse mediante póliza de caución desde una compañía argentina o tiene que ser norteamericana? ¿Cuándo dice en el mismo punto otro formulario aceptable para el comprador cuál podría ser? ¿El formulario G de la página 21 formulario de garantía bancaria de mantenimiento de oferta? En el caso que la institución bancaria no esté en argentina, lo cual en general suele pasar ya que a pesar que son la misma empresa internacional sus filiales no tienen operación conjunta, sino que funcionan con administraciones independientes. En este caso el banco con el que operamos es el bofa

RESPUESTA 1:

A opción del oferente la garantía de mantenimiento de oferta podrá instrumentarse en cualquiera de las formas previstas en el Anexo II IAO 12.2.

De optar por instrumentar la garantía mediante Cheque de caja o cheque certificado este puede ser suscripto por cualquiera de los integrantes del consorcio y deberá ser emitido por un Banco autorizado a operar en la República Argentina por el Banco Central de la Republica Argentina o en caso que el Banco emisor se encuentre fuera del país el Banco

emisor deberá contar con un Banco pagador en la República Argentina a fin de poder ejecutar la garantía en caso de incumplimiento.

De optar por una póliza de caución esta debe ser emitida por Compañía de Seguros autorizada a operar en el rubro en el ámbito nacional por la Superintendencia de Seguros de la Nación

De optar por una Garantía Bancaria esta deberá ajustarse al Formulario G. Si la institución que emite la garantía bancaria está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía.

La alusión a otro formulario aceptable al contratante se refiere a que la garantía que se emita en otro formulario será aceptable si se ajusta a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del CCI No. 758. (ICC, por sus siglas en inglés), como expresamente se requiere en el formulario G.

CONSULTA 2:

En el caso de la garantía de cumplimiento de contrato y de pago anticipado en el punto 43.1 del anexo II, el monto es de diez por ciento del total del contrato, y las condiciones plantean la misma problemática que en la de garantía de mantenimiento de oferta, respecto de la entidad que la emita siendo un consorcio de empresas norteamericanas, ¿también se agrega un formulario anexado como modelo Páginas 41 y 42 del pliego tanto para el mantenimiento de contrato como para pago anticipado, es modelo exacto es el que debe completar el banco ? ¿Este formulario se suma al cheque o póliza de caución?

RESPUESTA 2:

Con relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato aplican las reglas de instrumentación arribas referidas (ver respuesta 1). La Garantía de Anticipo solo podrá ser instrumentada mediante garantía bancaria equivalente al monto del anticipo.

En tanto en sustancia se cumpla con los datos requeridos la garantía podrá ser admitida en un formulario bancario debiendo ajustarse a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del CCI No. 758. (ICC, por sus siglas en inglés), como expresamente se requiere en el formulario G.

CONSULTA 3:

¿Con respecto al contrato de asociación de dos empresas, dice el pliego en el punto 23 pág. 17, que deberá presentarse un acuerdo firmado ante notario por ambas empresas, en este caso ambas empresas son de los Estados Unidos, es posible presentar ese acuerdo confeccionado en los Estados Unidos certificado en el mismo país? ¿O debo hacerlo en el consulado argentino en Miami bajo un escribano o verificación argentina?

RESPUESTA 3:

En el Anexo III se precisan las formalidades de la instrumentación del compromiso de constitución de Asociación o Contrato Constitutivo, conforme allí se indica en su numeral 2. Criterios mínimos de Elegibilidad y Calificaciones Asunto: Asociación en participación, Consorcio o Asociación, con independencia del lugar de emisión, el compromiso de constitución podrá otorgarse en instrumento privado con firmas certificadas, mientras que el respectivo contrato constitutivo deberá otorgarse por instrumento público y, además de lo requerido por sus regímenes particulares debe contener expresamente lo indicado en el numeral del Anexo III arriba indicado, adjuntando la información de respaldo allí establecida. La información podrá presentarse en copia simple del original, pero quien resulte adjudicatario deberá adjuntar la documentación certificada y de corresponder legalizada conforme se indica en la enmienda 1.

CONSULTA 4:

Anexo III Punto 2 Criterios mínimos de elegibilidad Dice que cada miembro de la asociación debe cumplir con los criterios mínimos:

Condición jurídica. ¿Pide que ambos oferentes presenten 3 años de existencia computados en registros públicos, al ser empresas americanas qué documentos deberíamos presentar para validar este punto? ¿El certificado bancario puede ser de un banco norteamericano?

RESPUESTA 4:

Corresponde aclarar que en caso de Consorcio o Asociación se está ante un único oferente con independencia de los miembros que lo integren.

El Anexo III punto 2 indica “...*Si la Oferta se presenta como una Asociación en participación, un Consorcio o una Asociación, cada miembro debe cumplir con los criterios mínimos, salvo que se especifique lo contrario*”.

En esa línea, en cuanto a los requisitos de los años de experiencias en caso de Asociación o Consorcio estos se complementan bastando que uno solo de sus integrantes cumpla con los 3 años requeridos

Para acreditar los años de existencia se debe adjuntar debidamente completado el Formulario D: Formulario de Elegibilidad y Calificaciones tomando en consideración que la información allí vertida reviste el carácter de declaración jurada y Copia del acta constitutiva de su Estatuto y modificaciones, con las correspondientes constancias de inscripción antes los registros competentes de su jurisdicción.

El Certificado bancario debe ser emitido por el banco en el cual se realizarán las transferencias en caso de resultar seleccionado.

CONSULTA 5:

Asociación en consorcio Para el compromiso en constitución de dos empresas norteamericanas, ¿se toma el formato adjuntado en el pliego Pag 13 anexo VI formulario C? ¿El certificado puede hacerse en consulado argentino o por escribano local?

RESPUESTA 5:

No, el Formulario C contenido en el Anexo VI que debe ser completado y suscrito por los integrantes del Consorcio o Asociación, se refiere a la información de la asociación en participación, el Consorcio o la Asociación, pero este, no es el compromiso de constitución. Conforme se indica en la parte final del Formulario C, este debe ser acompañado de un Carta de intención para la creación de una Asociación en participación en caso de resultar adjudicatario, o de un Acuerdo de creación de Asociación en participación, Consorcio o Asociación, cuyo contenido deberá ajustarse a lo indicado en el Anexo II, 2. Criterios mínimos de Elegibilidad y Calificaciones Asunto: Asociación en participación, Consorcio o Asociación.

CONSULTA 6:

¿Declaraciones juradas pag34 Cuales deberían ser al ser empresas norteamericanas? ¿Se toma el formulario B adjunto del pliego? ¿Este formulario pide adjuntar Acta constitutiva, está es la de ambas empresas americanas? ¿Certificado bancario, en el caso de banco del exterior a nombre de ambas empresas o solo de la que va a actuar como principal? Formulario de alta de proveedor, ¿dónde lo encontramos? ¿Poder o copia de poder legal puede certificarse por ambas empresas en consulado argentino?

RESPUESTA 6:

La declaración jurada en los términos expuestos en el Anexo III solo aplica para empresas locales. Cada integrante del Consorcio o Asociación, con independencia de su lugar de constitución, debe presentar su Copia del acta constitutiva de su Estatuto y modificaciones, con las correspondientes constancias de inscripción antes los registros competentes de su jurisdicción.

El Certificado bancario debe ser a nombre del Oferente con los datos necesarios para la realización de transferencia bancaria; en caso de Consorcio o Asociación, contener los datos correspondientes a la parte designada a actuar como entidad principal, conforme surja de Compromiso de Constitución o Convenio Constitutivo de la Asociación o Consorcio.

El formulario de alta proveedor se requerirá a quien resulte adjudicatario, en una etapa posterior a la que se encuentra en curso.

El poder debe estar debidamente autenticado ante escribano o notario público o autoridad equivalente en su país de origen, la legalización será requerida a quien resulte adjudicatario.

CONSULTA 7:

Pag 34 calificaciones Experiencia previa requerida Esta experiencia deben presentarla ambas empresas? ¿O la asociación? Ya que una tiene la experiencia técnica y otra aporta la gestión comercial financiera y operativa.

RESPUESTA 7:

En el caso de consorcio las experiencias se suman o complementa, por lo cual a los fines de la evaluación será suficiente que el consorcio en su conjunto cumpla con esta experiencia requerida.

CONSULTA 8:

¿Posición financiera De ambas empresas? ¿Los estados financieros por quien deben estar auditados en caso de empresas americanas?

RESPUESTA 8:

Si se requiere de ambas empresas. Los estados financieros deben estar auditados por un contador público certificado o profesional equivalente en su país de origen.

CONSULTA 9:

¿Todos los documentos a presentar deben ser sobre la base de los anexos y formatos incluidos en el pliego?

RESPUESTA 9:

Si, conforme se indica en el ANEXO VI FORMULARIOS DE OFERTA, Se deben completar todos los Formularios de Licitación, respecto del o los renglones cotizado, de acuerdo con las instrucciones establecidas en cada uno de ellos e incluirse como parte de la presentación de su Oferta debidamente suscriptos, adjuntando la documentación de respaldo solicitada en estos documentos de licitación. No se permitirán alteraciones en el formato de los formularios y no se aceptarán sustituciones. En caso de Asociación o Consorcio estos formularios deben ser suscriptos por todos sus integrantes o el representate común si este hubiere sido designado

II. En el marco del numeral 16. Enmiendas a los Documentos de Licitación se emite la siguiente enmienda

Incorpórese al anexo III ultima parte el siguiente párrafo.

Formalidades de la presentación:

La documentación de carácter institucional, excepto el poder del representante legal del oferente que deberá estar certificado, podrá ser presentada en copia simple, junto con una declaración jurada por parte del representante legal y/o apoderado del proponente donde manifieste que dichas copias son reproducciones fieles de los documentos originales. Quien resulte adjudicatario deberá presentar la documentación institucional acompañada en la propuesta en copia simple debidamente certificada dentro de un plazo no superior a los 5 días hábiles de haber sido notificado del acto de adjudicación si quien resultó adjudicatario presentó en la propuesta documentos emitidos por autoridades extranjeras, estos deberán acompañarse legalizados por autoridad consular o, con su respectiva apostilla, de conformidad a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. La documentación en idioma diferente al español debe contar su correspondiente traducción al español.

Se recuerda que para que i) un documento privado que contenga una certificación oficial (certificación del registro de un documento o de una fecha determinada y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado por notario o autoridad equivalente), o ii) un documento público, surta efectos en la Argentina, debe ser legalizado por el Consulado argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este

acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. Se recomienda consultar ante la autoridad competente en su país de origen si existe la posibilidad de realizar el trámite en línea en atención al contexto actual. La legalización de la documentación será exigida para la suscripción del contrato.